**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

**Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante y en representación del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, a efecto de **MODIFICAR el artículo 98, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo**, **con el propósito de darle certeza jurídica, para que, las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura tengan conocimiento en su totalidad de la correspondencia que haya sido recibida por parte del H. Congreso del Estado**,lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario de MORENA**, consideramos que a efecto de llevar a cabo un desempeño eficaz de nuestras obligaciones y dar cumplimiento en la implementación de un Parlamento abierto, con transparencia de su información y el debido uso de tecnologías para llevar a cabo lo anterior, es indispensable e ineludible tener conocimiento **preciso, integral y de forma digitalizada** de la correspondencia recibida por el Poder Legislativo, dado que la misma deriva de la comunicación entre las diferentes áreas de Gobierno y los diversos Poderes.

Si bien es cierto, previo a las sesiones públicas del Pleno o la Diputación Permanente, las áreas técnicas remiten el proyecto del orden del día con las iniciativas y planteamientos que habrán de ser analizados, anexando a dicho documento un listado de los oficios que integran la correspondencia recibida hasta ese momento, no menos cierto es que, para tener acceso a la misma, debe ser solicitada, en virtud de que de dicho listado únicamente se advierte el asunto, más no el contenido de esos oficios o copia de los mismos.

En virtud de lo anterior, se considera que el procedimiento implementado para informar y/o hacer llegar la correspondencia a quienes conformamos esta Legislatura, retrasa el acceso a la información contenida en la misma, obstaculizando o en su defecto, impidiendo la pronta comunicación entre los Poderes y órganos de Gobierno, así como la solución a sus posibles solicitudes, al no contar con conocimiento pleno de la misma, lo que a su vez puede implicar un perjuicio a la ciudadanía, siendo esta la justificación para realizar la iniciativa a fin de modificar el *artículo 98*,de nuestro *Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.*

Para lo cual se integra un cuadro comparativo:

| **Redacción actual** | **Propuesta de redacción** |
| --- | --- |
| ARTÍCULO 98. La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores, previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior a su recepción o envío. | **ARTÍCULO 98.** La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior**, *por lo que, deberá de remitirse debidamente digitalizada a los correos institucionales de las y los integrantes de la Legislatura a más tardar veinticuatro horas previas a la celebración del Pleno o la Diputación Permanente.*** |
| Quien presida la sesión, solicitará a la secretaría consulte a la asamblea si ha tenido conocimiento de la correspondencia y, en caso de manifestar negativa, se les facilitará copia de la misma. | Quien presida la sesión, consultará a la asamblea si **recibió vía electrónica o por diverso medio, el contenido de la correspondencia, a efecto** ***de que quienes integran la Legislatura puedan realizar manifestaciones al respecto.*** |

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 98, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactada en la siguiente forma:

**ARTÍCULO 98.** La correspondencia deberá hacerse del conocimiento de las y los legisladores previamente a la celebración de la sesión inmediata posterior**, *por lo que, deberá de remitirse debidamente digitalizada a los correos institucionales de las y los integrantes de la Legislatura a más tardar veinticuatro horas previas a la celebración del Pleno o la Diputación Permanente.***

Quien presida la sesión, consultará a la asamblea si **recibió vía electrónica o por diverso medio, el contenido de la correspondencia, a efecto de que quienes integran la Legislatura puedan realizar manifestaciones al respecto.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea túrnese a la Secretaria Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la oficialía de turno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a febrero de dos mil veintidós.

**Atentamente**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**

**Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena**